

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número CEAJ/DAJI/SDRH-107/2023 suscrito con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, por la Subdirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en su carácter de área requirente, recibido en la Subdirección de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua y Unidad Centralizada de Compras de dicho Organismo Descentralizado el día 04 cuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés; mediante el cual solicitó llevar a cabo el procedimiento de contratación del Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2022, adjuntando el estudio de mercado que marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, documentos que obran en el expediente respectivo.

2. Con fecha 14 catorce de abril del 2023 dos mil veintitrés, se aprobaron por la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las bases para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022", la cuales fueron publicadas con esa misma fecha, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 35, punto 1, fracción X de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 62 de su Reglamento, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas y el calendario de las actividades, mediante el cual dicho proceso se desarrolló; además de que tuvieron la posibilidad para participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

3. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 20 veinte de abril del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62 numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

Municipios, así como 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022", con el objeto de dar respuesta a las preguntas efectuadas por los licitantes interesados en participar en el procedimiento de licitación, etapa en la cual no se recibieron cuestionamientos previos ni durante el acto, levantándose el **Acta de Junta de Aclaraciones**, misma que fue publicada en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante, haciéndose constar en dicha Acta.

4. Que con fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes que participaron en la licitación pública convocada, en apego a los artículos 49, 67, 68, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a lo previsto en el numeral 9 y 9.1 de las Bases, a la cual acudió como licitante: Auditoría y Asesoría al Sector Gobierno; Auditores Especialistas OPD SC; y Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C., dando cuenta de ello mediante el registro de participantes, y en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se asentaron las Propuestas presentadas y sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. inciso g), de las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022", se dio lectura a las ofertas económicas presentadas por cada Licitante.

6. Con fecha 27 veintisiete de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022", por la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partidas ÚNICA, en la cual en su RESUNTANDO PRIMERO, se resolvió lo que a continuación de cita: *PRIMERO. Que el Licitante denominado "Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C.", al haber cumplido con los documentos y especificaciones solicitadas por la Convocante, resultó ser la propuesta, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requiriente del Organismo Convocante, al cumplir con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

económicos, y de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición, es procedente adjudicar y se le adjudica la **PARTIDA ÚNICA**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 97 de su Reglamento, por un monto de \$79, 460.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. El licitante **Asesores Empresariales Martínez Márquez**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que no es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos SHP 2023, de la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

contabilidad, auditoría y relacionados", número de cuenta 38575213. Requisición número 314. Orden de Compra 329.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, con el testimonio del instrumento público número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, documento 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta de dicho registro, el día 06 seis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y actualmente bajo el folio electrónico número 12584*1; en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ y CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, designando como

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

Administrador General Único al C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 1,548 mil quinientos cuarenta y ocho, tomo 5 cinco, del libro 6 seis, de fecha 03 tres de julio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado FERNANDO CALDERÓN CANALES, Notario Público Titular número 124 ciento veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, , la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el folio electrónico número 12584*1; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, en la que se aprobó la inclusión de socios industriales, para quedar conformado la referida sociedad con los siguientes socios los C.C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, PAULA KARINA PRIETO SÁNCHEZ, HÉCTOR OSVALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GABRIEL ARMANDO LEAL MARISCAL, SALVADOR BARAJAS CÁRDENAS, MARÍA IRENE IÑIGUEZ SÁNCHEZ y LAURA PATRICIA LOMA CALAZO.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 6,506 seis mil quinientos seis, tomo XII del libro 7° séptimo, de fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Titular número 9 nueve, de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con adscripción en Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio 125484, con fecha 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, en la que se aprobó la salida de socios industriales y la inclusión de una nueva socia industrial, para quedar conformado la referida sociedad con los siguientes socios los C.C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, HÉCTOR OSVALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GABRIEL ARMANDO LEAL MARISCAL, SALVADOR BARAJAS CÁRDENAS, MARÍA IRENE IÑIGUEZ SÁNCHEZ y MAYRA GUADALUPE SALCEDO ESPARZA.

II.2.- El C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED], que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, mediante testimonio del instrumento público número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, documento 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta de dicho



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

registro, el día 06 seis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y actualmente bajo el folio electrónico número 12584*1.

II.3.- Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **AEM950526PP8**.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Herrera y Cairo número 1,895 mil ochocientos noventa y cinco, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.

II.5.- Los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, el contenido de las Bases, la junta de aclaraciones, su propia propuesta, plan de trabajo, metodología, alcance y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

Asimismo, los planes de trabajo que se deriven a partir de la fecha de inicio del trabajo, y que en su caso deberá ser firmada por **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** formará parte integral del presente contrato.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14075**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexos 4 y Anexo 5, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CEAJ-DAJI-SSG-126/2023, el día 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés.

II.8.- Durante el procedimiento de la licitación pública presentó la constancia de cumplimiento de obligación fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar el **SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL EJERCICIO 2022**, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023, y la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la Partida identificada como Única, que le fuera adjudicada, y bajo los términos que continuación se describen:

No. Partida / Progresivo	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad	Entregables
1	Servicio de dictaminación de cumplimiento de obligaciones patronales de la CEAJ ante el IMSS por el ejercicio 2022 y Dictamen de IMSS 2022.	1	Documento	Servicio de dictaminación de cumplimiento de obligaciones patronales de la CEAJ ante el IMSS por el ejercicio 2022 y Dictamen de IMSS 2022.

a) Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio 2022.

Para la revisión que se llevara a cabo, incluiremos, entre otros procedimientos más adelante descritos, brindando el alcance y cuidado necesario para obtener una seguridad razonable del cabal cumplimiento por parte de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de las obligaciones que marca la Ley del IMSS y sus Reglamentos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

- 1.- Estudio y Evaluación del Control Interno Contable del departamento de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y de los sistemas utilizados para el procesamiento de nóminas y su alcance con los Sistemas del IMSS.
- 2.- Inspección física y análisis documental de registros de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionados con el personal y sus incidencias, así como, el cotejo de los mismos contra movimientos afiliatorios y la declaración anual de riesgo de trabajo, presentados ante el IMSS.
- 3.- Inspección física y análisis documental de las nóminas para determinar las percepciones del personal y su debida integración salarial, para efectos de cotización ante el IMSS y su debido cotejo, contra avisos afiliatorios y liquidaciones del IMSS.
- 4.- Análisis de registros contables y su documentación comprobatoria para verificar:
 - a) la debida contabilización de las nóminas y sus incidencias.
 - b) la totalidad de las cuentas relacionadas con el pago de servicios personales y de gastos no deducibles para descartar la posibilidad de la existencia de otras personas que puedan considerarse como trabajadores y no estén cotizando ante el IMSS.
 - c) la debida contabilización del pago de liquidaciones de cuotas ante el IMSS.
- 5.- Determinación de diferencias en bases de cotizaciones e incidencias, salario diario integrado de los trabajadores, cuota fija, riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad (excedente patronal), etc.
- 6.- Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones.
- 7.- Elaboración y presentación de avisos afiliatorios, modificaciones de salarios, etc., por las diferencias determinadas; todos los conceptos que apliquen dentro del sistema único de autodeterminación SUA.
- 8.- Cumplimiento al contrato colectivo de trabajo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- 9.- Cumplimiento general de la obligación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 10.- Elaboración de presentación de liquidaciones complementarias para el pago de diferencias determinadas.




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

11.- Elaboración de dictamen e informes finales y su debida presentación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que **no excederá del 15 de agosto del 2023.**

Presentaremos el dictamen de manera específica y a detalle, y será de forma personal y confidencial al Director General de la CEAJ o enlace designado para la atención del servicio de dictaminación de cumplimiento de obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atenderemos todo tipo de aclaraciones posteriores, relacionadas con la Dictaminación de cumplimiento de obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año 2022 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

La dictaminación la llevaremos a cabo de acuerdo con las Normas generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Alcances.

De acuerdo con el procedimiento de elaboración y presentación del dictamen en la plataforma electrónica SIDE/MSS, es necesario, en la mayor parte de los procesos elaborarse al 100% de acuerdo a la siguiente tabla:

Proceso de Auditoria	Alcance
Estudio y evaluación del control interno.	100%
Integración de salario base de cotización	100%
Pruebas de bases de liquidaciones de SUA.	100%
Prueba de Excedentes Topados.	100%
Revisión de cuotas obrero-patronales.	100%
Altas, bajas e incapacidades.	100%
Modificaciones de salarios.	100%
Revisión de contratos colectivos.	100%
Expedientes de personal.	100%
Conciliación nómina vs contabilidad.	100%
Conciliación nóminas vs ami emitidos.	100%
Revisión de gastos.	100%
Cuestionarios de sujetos de aseguramiento.	100%

Haremos una revisión y evaluación de las operaciones contables relativas al cumplimiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de aprovechar los instrumentos legales en esta materia y reducir riesgos.

Por ello, se lleva a cabo la revisión de conformidad con Normas y Procedimientos de Auditoria, incluyendo pruebas físicas, como registros y documentación de contabilidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones por el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, con el propósito de emitir una opinión profesional a través del dictamen previsto en los ordenamientos legales mencionados.

Con base en las disposiciones aplicables, independientemente de la materialidad de cualquier irregularidad o error que se detecte en el curso de nuestra revisión, ésta deberá corregirse previo a la presentación del dictamen.

Para el logro de estos objetivos, les informamos que nuestra Firma cuenta con personal especializado en la materia de Seguro Social, el cual, constantemente evalúa las disposiciones legales relativas, así como los oficios o circulares emitidas por las autoridades antes mencionadas, para su oportuno y correcto cumplimiento.

trabajo se lleva a cabo bajo el procedimiento siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

Primera Fase:

Estudio y evaluación del sistema de control interno, con propuestas de mejoras en su caso. Revisión de todos los conceptos de sueldos pagados, su integración o no integración al salario base de cotización (SBC), su procedimiento de cálculo y la oportunidad en la presentación de los avisos afiliatorios relativos a las altas, bajas y modificaciones de salarios que se generan durante el ejercicio fiscal 2022, así como la evaluación de las políticas y criterios establecidos en éste sentido por parte de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco observando que ninguna de ellas sea contrario a derecho en base a la legislación fiscal aplicable a cada tema en particular.

Determinación de las bases globales de cotización, en donde se realizan pruebas con un alcance del 100% de todos los conceptos de sueldo que se excluyen total o parcialmente del Salario Base de Cotización, que nos permite conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Revisión de los contratos por honorarios con personas físicas durante el ejercicio 2022, para evaluar o descartar si éstos reúnen los requisitos para ser sujetos de afiliación en los términos del convenio de incorporación.

Segunda Fase:

Una vez concluida la primera fase y realizadas las modificaciones que en su caso procedan, se comentan los resultados para su validación y posteriormente se prepara el Dictamen, Informes y sus Anexos.

Se presentará a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco un informe de lo más relevante que durante la revisión se haya conocido, con el objeto de proporcionar elementos que ayuden al mejor cumplimiento de las obligaciones.

Apoyos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Para llevar a cabo la revisión en comento y el logro de los objetivos propuestos, requerimos de la colaboración del personal que tenga amplio conocimiento de las operaciones contables que se llevan a cabo en la empresa, así como del personal relacionado con los recursos humanos, nóminas e informática.

En los casos en que nuestra revisión determine diferencias a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y que sea necesario presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social los avisos afiliatorios correspondientes y la generación de las cédulas complementarias para el pago de dichas diferencias, estos trabajos serán elaborados por el personal de nuestra Firma.

Es importante hacer notar que todo el trabajo necesario para la elaboración de cédulas, anexos y dictamen es realizado por el personal de nuestra Firma, y solo requerimos de su apoyo para la entrega de la información y documentación correspondiente.

b) Beneficios al cumplimiento de obligaciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Los artículos 16 de la Ley del Seguro Social y 173 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (RLSS) en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, prevén los beneficios que podrán alcanzar aquellos patrones que se dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones, consistentes en:

- No serán sujetos de visita domiciliar por él o los ejercicios dictaminados, excepto en los casos en que el dictamen contenga irregularidades en su formulación;
- No les serán emitidas cédulas de diferencias del procedimiento de verificación de pagos (SIVEPAS), referidas al ejercicio dictaminado y;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

- c) En los casos en que ya se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas o en su caso pagarlas, tomándolas en cuenta el contador para la formulación del dictamen.

Rubros a revisar.

1. Aviso para dictaminar ante el IMSS.

Se prepara el formato electrónico para dar aviso al IMSS que el ente se dictaminara por Contador Público Auditor, que conforme a las bases se presentara a más tardar el 30 de abril del 2023, dicho formato se prepara y se presenta mediante el SIDEIMSS para lo cual es necesario que sea firmado por el Contador Público Auditor (nuestra firma) y por el representante legal de la CEAJ, ambos mediante la e-firma por lo que en su momento será necesario que dichas archivos y claves se tengan a disposición para concluir con dicho procedimiento.

2. Prueba Global de: IMSS.

Se elaborará una revisión del saldo de las cuentas contables que son integrables para el cálculo del IMSS, comparándolas contra las bases de las liquidaciones del sistema SUA.

3. Prueba de Excedentes Topados.

Elaboración y análisis de los empleados cuyo salario diario integrado rebase el tope establecido por la Ley del Seguro Social vigente y sus Reglamentos.

4. Prueba de Excedentes Topados (Control Interno).

Se analizan los controles que tiene la CEAJ para identificar a los trabajadores con salario topado en cada uno de los bimestres, además de entrevistar a la persona que se encargue de hacerlo.

5. Resumen de Pagos de Cuotas Obrero-Patronales.

Elaboración del vaciado de las liquidaciones pagadas mensuales y bimestrales realizados por el Ente, para realizar un comparativo contra los registros contables.

6. Determinación del Salario Base de Cotización.

Se realizará cálculo de la parte variable y fija que integra el Salario Diario Base de Cotización por cada uno de los bimestres, analizando la antigüedad de cada uno de los trabajadores para con ello determinar el factor de integración correspondiente, así como la verificación por cada una de las percepciones que reciben los funcionarios y las cuales podrían o no integrar la parte variable del salario.

7. Revisión de Altas, Bajas e Incapacidades (Control Interno).

Se hará la comparación sobre los movimientos realizados en el Sistema SUA contra los avisos presentados en el IDSE y contra los registros del sistema de nóminas, con la finalidad de detectar desfases en dichos procesos que permitan en su caso hacer ajustes al control interno que utilice el ente para evitarlos en periodos futuros.

Se verificarán las políticas establecidas para su presentación, quien es el responsable de hacerlo, en qué fecha debe realizarlo y validar la información obtenida contra una prueba selectiva de un mes específico.

8. Revisión de modificaciones de salarios (Control Interno).

Se verificarán las políticas establecidas para su presentación, quien es el responsable de hacerlo, en qué fecha debe realizarlo y validar la información obtenida contra una prueba selectiva de un mes específico.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

9. Contrato Colectivo y Contrato Individual de Trabajo.

Se analizará el contrato colectivo de trabajo, así como el individual realizando extractos de estos. Se realizará un listado de los conceptos de las percepciones que el organismo paga a sus funcionarios con una breve descripción de estos, cuando y como deben pagarse y a que personal.

10. Expedientes del Personal (Control Interno).

Analizaremos muestra de expedientes del personal que estén integrados con la documentación solicitada por el Ente de acuerdo con su normatividad interna.

Se analizarán las políticas para su actualización y resguardo, verificaremos que se cumplan cada una de ellas.

11. Conciliación de Nominas contra Contabilidad.

Se solicitará al personal del Ente nos entregue un papel de trabajo que contenga el amarre entre los registros contables (capitulo 1000 y 3000) y el acumulado de nóminas de su sistema, con ello realizaremos un comparativo de los importes de las cuentas contables contra lo reportado del Sistema de nóminas y en su caso se analizará la diferencia para poder aclararla.

12. Conciliación de reporte de nóminas contra los XML emitidos por el ente en cuanto a Sueldos y Salarios.

Se solicitará al personal del Ente que prepare un papel de trabajo que consistirá en totalizar los XML expedidos por nominas contra el total registrado en contabilidad (Capitulo 1000 y 3000), este se compara contra el visor de nóminas del SAT. En cuanto a la emisión de los XML por sueldos y salarios, se revisan las políticas de la elaboración y timbrado de la nómina de acuerdo con la normatividad aplicable para verificar que cumplan cabalmente con la misma.

13. Prima de Riesgo de Trabajo.

Análisis de las incapacidades que se utilizaron para la determinación de la Prima de Riesgo de Trabajo, así como su cálculo por cada uno de los registros patronales que tenga vigentes el Ente.

14. Revisión de Gastos.

Análisis de la balanza de comprobación del Organismo seleccionado las cuentas en las que pueda existir un sujeto de aseguramiento, se determinaran un alcance de dichas cuentas revisando la documentación que soporta las operaciones registradas.

15. Cuestionarios de Sujetos de Aseguramiento.

Partiendo de la revisión de gastos se elabora un listado con los posibles sujetos de aseguramiento detectados y aplicaremos un cuestionario al personal encargado para que con base en dichos cuestionarios poder descartar o concluir que son sujetos de aseguramiento en cuyo caso haremos el alta ante el IMSS y se cubrirán las cuotas correspondientes antes de la emisión de nuestro dictamen.

16. Solicitud de Contratos de Honorarios, Arrendamiento, Fletas, Comisionistas y Asimilados a Salarios.

Análisis de los contratos que se nos proporcionen para determinar si estos prestadores de servicios tienen un grado de subordinación con el Organismo y pueden determinarse como sujetos de aseguramiento.

17. Altas de sujetos de Aseguramiento.

En base a las pruebas realizadas para determinar los sujetos de aseguramiento se entregará un informe a la CEAJ, de los empleados a ser asegurados.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

18. Informe de Observaciones y Sugerencias de la revisión sobre la Ley del Seguro Social y sus reglamentos que le sean aplicables:

Se elaborará un informe que contenga la opinión sobre los siguientes puntos:

1. Salario integrado y el control interno establecido por el ente para determinarlo.
2. Enfermedades y maternidad correctamente.
3. Riesgo del trabajo.
4. Conceptos que aplique al Sistema Único de Autodeterminación SUA.
5. Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones verificando que los salarios sean como lo marca el tabulador de sueldos y salarios.
6. Realizar los avisos correspondientes a diferencias que se determinen de la auditoria previamente validadas con recursos humanos.
7. Formulación de liquidaciones complementarias previa autorización del Organismo.
8. Atender todo tipo de aclaraciones posteriores al resultado de la dictaminación sin costo alguno para la convocante.
9. Los anexos preparados conteniendo el cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisión determinadas en la revisión, así como las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas (si las hay) y en su caso el informe de las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen al IMSS.

Presentaremos sugerencias y recomendaciones para la mejora continua incluidas observaciones al control interno que tenga vigente la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Informes a presentar.

SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	A) PRESENTAR DE MANERA ANTICIPADA Y DENTRO DEL PLAZO EL AVISO DE DICTAMEN 2022 ANTE EL IMSS.	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2023.
2	B) ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORMES FINALES Y SI DEBIDA PRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2023.

Como resultado de nuestro trabajo, se realizarán los siguientes entregables:

- Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2022 que contenga:
 - Información Patronal:
 - ✓ Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
 - ✓ Prestaciones otorgadas a los trabajadores.
 - ✓ Cuotas pagadas al Instituto.
 - ✓ Pagos a Personas Físicas.
 - ✓ Clasificación de empresas.
 - ✓ Sección A. Procesos de Trabajo.
 - ✓ Sección B. Bienes y Materias Primas.
 - ✓ Sección C. Maquinaria y Equipo Utilizado.
 - ✓ Sección D. Equipo de Transporte.
 - ✓ Sección E. Personal.
 - ✓ Sección F Actividades complementarias.
 - ✓ Balanza de comprobación.
 - Atestiguamientos:
 - ✓ Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
 - ✓ Prestaciones otorgadas a los trabajadores.
 - ✓ Cuotas pagadas al Instituto.
 - ✓ Pagos a Personas Físicas.
 - ✓ Prestación de Servicios de Personal.
 - ✓ Subcontratación de personal.
 - ✓ Clasificación de empresas.
 - ✓ Balanza de comprobación.



Handwritten signature and initials in blue ink.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

- ✓ Otros aspectos.
- Cédulas de Dictamen:
 - ✓ Detalle de remuneraciones.
 - ✓ Detalle de prestaciones.
 - ✓ Diferencias por dictamen.
- Opinión
- Acuse de presentación de dictamen.
- Entregaremos una carta de observaciones y recomendaciones, encontradas durante nuestra revisión en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, indicando, en su caso, las omisiones de cumplimiento de obligaciones de IMSS.
- Entrega por escrito en tres tantos de un informe final del dictamen, con los montos que resultaron a favor o en contra, derivado de la revisión del cumplimiento de las cuotas patronales.
- Entrega en formato digital Excel de las hojas de trabajo resultantes de la dictaminación, así como todos los documentos que se consideren parte de la comprobación del servicio.
- Asimismo, si es aplicable, se dictaminará el estado de resultados para Organismos con fines de lucro y los organismos sin fines de lucro se dictaminará el Estado de Actividades.
- Realizaremos la evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad:
Ley del Seguro Social y su Reglamento.
Y demás normatividad aplicable.

Es importante hacer notar que todo el trabajo necesario para la elaboración de cédulas, anexos y dictamen es realizado por el personal de nuestra Firma, y solo requerimos de su apoyo para la entrega de la información y documentación correspondiente.

Tiempos y plazos de entrega.

Estimamos para la auditoria y preparación de Dictamen e Informes, emplearemos las horas y personal necesario para la entrega en tiempo y forma del servicio indicado, el cual de acuerdo a las bases de la licitación **no excederá del 15 de agosto del 2023.**

La auditoria se llevará a cabo con las visitas necesarias en las fechas que se acordaran con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme a lo establecido en el contrato y/o orden de compra.

En caso de que durante la ejecución de nuestro trabajo nos enfrentemos a circunstancias que impidan desarrollar nuestros servicios de forma adecuada, informaremos de forma inmediata y por escrito a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la Metodología del Plan de Trabajo, establecida en su Propuesta.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$68,500.00 (sesenta y ocho mil, quinientos pesos con 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$10,960.00 (diez mil,**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

novecientos sesenta pesos con 00/100 moneda nacional), lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$79,460.00 (setenta y nueve, mil cuatrocientos pesos con 00/100 moneda nacional)**, pagaderos hasta la entrega del Dictamen e Informes Finales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme lo establecido en la Cláusula Primera y Cuarta del presente contrato.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Que **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad, que la prestación del servicio será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra. Asimismo, si con posterioridad a la celebración de este contrato, se presentan circunstancias económicas de tipo general, ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los costos de **"EL PROVEEDOR"** incluye la totalidad de los servicios descritos en el Anexo 1 de las Bases, la junta de aclaraciones y su propuesta; es decir que incluye todos los costos involucrados, por lo que **"LA CEAJ"** no aceptará ningún costo extra durante la prestación de los servicios ni al final del trabajo realizado.

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que sostiene y garantiza los precios de sus propuestas económicas, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** NO aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, contemplado en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requiriente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para el pago.

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Domicilio: calle Francia número 1726.

Colonia: Moderna.

Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4.

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de "LA CEAJ", sellada, con nombre y firma.

b. Impresión de verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.

c. Original de la Orden Compra, que ampare la entrega total de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR".

d. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN y/o FALLO".

e. Fotocopia del "CONTRATO".

f. Original del oficio de Recepción de los servicios a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE".

g. En caso de que aplique, fotocopia de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio ubicado en la calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, RFC CEA070225JK4.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas, además a guillermo.guzman@ceajalisco.gob.mx y erika.hernandez@ceajalisco.gob.mx.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el "CONTRATO".

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR", la forma de pago será a la entrega total de los servicios, por lo que "LA CEAJ" no entregará anticipo.

QUINTA. - GARANTÍAS. En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022”, el “PROVEEDOR” no entregará garantía, debido a que el monto total del “CONTRATO” incluyendo el “I.V.A.”, no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el “EL PROVEEDOR” tiene con “LA CEAJ”, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que “LA CEAJ” reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

El “PROVEEDOR” acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ” a prestar los servicios materia de este contrato, durante la vigencia del presente contrato del 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés y hasta el 15 quince de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, haciéndose la aclaración que dentro de dicho periodo de tiempo se encuentra el plazo de presentación de los entregables de la ejecución por los servicios contratados, que “EL PROVEEDOR” deberá cumplir de manera oportuna, establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, que bajo los términos establecidos en el punto número 02 de las Bases del proceso, su respectivo Anexo 1 y de conformidad a la Propuesta de “EL PROVEEDOR”, consisten en:

SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA LA ENTREGA
A)	PRESENTAR DE MANERA ANTICIPADA Y DENTRO DEL PLAZO EL AVISO DE DICTAMEN 2022 ANTE EL IMSS	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2023
B)	ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORMES FINALES Y SU DEBIDA PRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2023

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “LA CEAJ” procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por “LA CEAJ”.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

OCTAVA. – ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del presente contrato y determinar la satisfacción de los servicios prestados y que la documentación fue recibida de manera oportuna conforme a la Cláusula Primero y Sexta del presente contrato, al Área Requirente del servicio, el titular de la Subdirección de Recursos Humanos de “LA CEAJ”, el L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, a quien se le deberá remitir los entregables de la ejecución del presente contrato, en las oficinas de “LA CEAJ” ubicadas en la Avenida Alemania número 1377, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que “LA CEAJ” será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia “LA CEAJ” se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de “EL PROVEEDOR” quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende “EL PROVEEDOR” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “LA CEAJ”, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, “EL PROVEEDOR” será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA CEAJ”, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado “LA CEAJ” por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” Se obliga a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

- A) Ejecutar por sí mismo los servicios profesionales materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022",
- B) "EL PROVEEDOR" se obliga a atender y solventar cualquier tipo de aclaraciones, omisión y/o requerimientos detectados con motivo de las facultades de comprobación ejercidas o que se llegaren a ejercer por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el ejercicio 2022, y que en caso de no atenderlas adecuadamente "EL PROVEEDOR" responderá con su propio patrimonio de las sanciones y demás consecuencias que se generen.
- C) "EL PROVEEDOR" que en el caso de que una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022, dicha autoridad llegara a solicitar el pago de cantidades adicionales, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario de la defensa legal de dicho requerimiento ante las diversas instancias, y hasta que emita resolución definitiva firme por la Autoridad Competente, por lo que en caso contrario responderá ante "LA CEAJ" por los gastos y costos que se originen con motivo de dicha defensa, aún no se encuentre el presente contrato.
- D) "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de indemnizar por cualquier daño o perjuicio ocasionado a "LA CEAJ", sus servidores públicos, abogados y empleados.
- E) "EL PROVEEDOR" está obligado a resguardar y cuidar con la debida diligencia toda documentación que "LA CEAJ" le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sea de manera física o digital, debiendo regresar la misma a la de "LA CEAJ" en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, siendo responsable el "EL PROVEEDOR" de requerir la devolución de la documentación original que haya presentado ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional. Toda pérdida, destrucción o alteración de la documentación, sea física o digital, proporcionada por "LA CEAJ" y en resguardo de "EL PROVEEDOR" será responsabilidad de este último, debiendo "EL PROVEEDOR" dejar en paz y a salvo a "LA CEAJ", por los daños y perjuicios ocasionados, resultado de la pérdida, destrucción o alteración de la documentación

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a que la información y documentación que se le proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** divulgue la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la **"LA CEAJ"** para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUIDADO REPUTACIONAL. - "EL PROVEEDOR" se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a **"LA CEAJ"**, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido. Bajo esta obligación, se considera que los resultados de la dictaminación realizada no determina la responsabilidad legal o incumplimiento de la normatividad por **"LA CEAJ"** o sus servidores públicos, dado que, de existir alguna irregularidad, la responsabilidad deberá ser determinada de manera definitiva por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegara a generar con la ejecución del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA CUARTA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"LA CEAJ"** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CEAJ"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **"EL PROVEEDOR"** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **"LA CEAJ"** a la protección de la información de **"EL PROVEEDOR"**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento, relacionado además con el punto 20 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Sin responsabilidad alguna para "LA CEAJ" se podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

II.- Por causas de interés general.

III.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Base de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023 para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022".

IV.- Si "EL PROVEEDOR" de forma injustificada no proporciona a "LA CEAJ" o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

V.- Cuando por incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en sus obligaciones obrero-patronales "LA CEAJ" sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

VI.- Cuando por incumplimientos "EL PROVEEDOR" en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

VII.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII.- Cuando "EL PROVEEDOR" o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX.- Cuando "EL PROVEEDOR" omita informar a "LA CEAJ" en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

X.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA CEAJ" para la ejecución del servicio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

XI.- **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XII.- **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

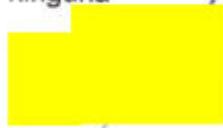
"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición del área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, o a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", que deberán ser valoradas por el área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ", determinando que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR".



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de "EL PROVEEDOR" que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Herrera y Cairo número 1,895 mil ochocientos noventa y cinco, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por "LA CEAJ" para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR" para acreditar dicho carácter.

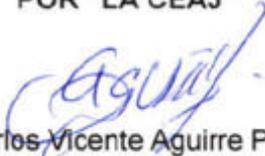
Asimismo, "EL PROVEEDOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como sus teléfonos fijos teléfono (33) 36301816, (33) 36157088, (33) 36301323 y (33) 36157088, y la cuenta con correo electrónico alfonso@martinezmarquez.com, que es administrada por personal directo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.**

POR "LA CEAJ"

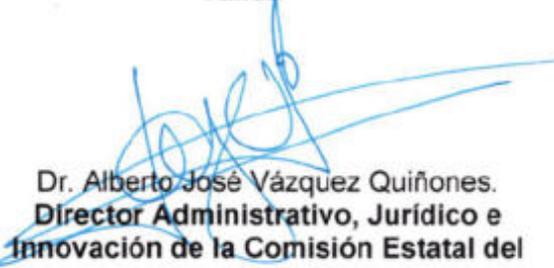


**Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General**

POR "EL PROVEEDOR "

**C. Luis Alfonso Martínez Vázquez
Administrador General Único de la empresa
ASESORES EMPRESARIALES
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**

Valida



**Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.**

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.**



**L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez.
Subdirector de Recursos Humanos de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

Testigo



**L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a “1. Eliminado” es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a “2. Eliminado” es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a “3. Eliminado” es relativo a la firma autógrafa de la representante legal de la contratista.